

Prestaciones y ayudas por desempleo

➤ Prestación contributiva (Paro)

Se concede a partir de 360 días cotizados. El importe percibido se calcula con las bases medias de la cotización de los últimos 180 días. (Más información: [pinche aquí](#)).

- Podemos percibir el paro de forma acumulada en dos situaciones:

- ✓ **Retorno voluntario 2015:** Los trabajadores inmigrantes de algunos países pueden solicitar esta manera de cobrar el paro siempre y cuando se comprometan a volver a su país. Solicitud: [Impreso](#) (Más información: [pinche aquí](#))
- ✓ **Pago único:** Si se va a abrir un negocio a través de una sociedad o como trabajador autónomo es posible recibir el paro de forma acumulada para financiar su proyecto. Solicitud: [Impreso](#). (Más información: [pinche aquí](#))

➤ Subsidios por desempleo

⇒ Es una ayuda económica para los desempleados que hayan agotado el paro o no tengan derecho a disfrutar de este. Se exigen también unos requisitos determinados, que a continuación veremos, para cada ayuda.

Todos los subsidios tienen un requisito en común, y este es que los demandantes del subsidio no pueden tener unos ingresos mayores de una cantidad fijada por el Estado. Para este 2015 la cantidad es 486,45 euros mensuales.

A continuación, explicaremos cada uno de los subsidios por desempleo que existen, quien puede acceder a ellos, los requisitos para cada subsidio, cuantía, duración e impreso que se debe rellenar.





Clases de subsidios	Definición subsidio	Requisitos especiales	Cuantía	Duración	Impreso
<u>Por insuficiencia de cotización</u>	Destinado a quienes han cotizado menos de 360 días.	Tener cotizados 3 meses con responsabilidades familiares o 6 sin ellas. (Más requisitos)	426 euros mensuales	Con respons. familiares, si se ha cotizado 3, 4,5 meses el subsidio será de 3, 4,5 meses. Más de 6 meses cotizados, subsidio de más de 21 meses de duración. (+ información)	Solicitud (Marcar casilla: "cotización insuficiente para prestación contributiva")
<u>Ayuda familiar</u>	Dirigido a personas que tienen responsabilidades familiares y no tienen paro	-Tener responsabilidades familiares -No ingresar más del 75% del SMI. (Más requisitos)	426 euros mensuales	6 meses prorrogables por periodos semestrales.* * Mirar excepciones	Solicitud (Marcar casilla: "Agotamiento prestación contributiva con responsabilidades familiares")
<u>Ayuda mayores de 55 años</u>	Dirigida a mayores de 55 años.	-Tener más de 55 años cuando se deje de cobrar prestación de desempleo. -Haber cotizado 6 años, como mínimo. (Más requisitos)	426 euros mensuales	Si cumple los requisitos, desde los 55 años hasta la edad de jubilación.	Solicitud (Marcar casilla: "Mayores de 55 años")
<u>Ayuda para mayores de 45 años</u>	Orientada a mayores de 45 años.	-Carencia de rentas (ingresos menores del 75% SMI) -No tener responsabilidades familiares. (Más requisitos)	426 euros mensuales	6 meses como máximo.	Solicitud (Marcar casilla: "Agotamiento prestación contributiva sin responsabilidades familiares")
<u>Para emigrantes retornados</u>	Para españoles que han trabajado en el extranjero en países que NO sean de la UE, Espacio Económico Europeo, Australia o Suiza.	-Haber trabajado 12 meses como mínimo en los últimos 6 años en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo. (Más requisitos)	426 euros mensuales	6 meses prorrogables hasta un máximo de 18.	Solicitud (Marcar casilla: "Emigrante retornado")
<u>Para liberados de prisión</u>	Destinado a personas que han estado privados de libertad más de 6 meses.	-No ingresar más del 75% del SMI -No haber rechazado ofertas adecuadas. (Más requisitos)	426 euros mensuales	6 meses prorrogables hasta un máximo de 18.	Solicitud (Marcar casilla: "Liberado de prisión")
<u>Por revisión de una incapacidad</u>	Para personas que se les retira pensión de invalidez por mejoría	-Haber sido declarado capaz para el trabajo. (Más requisitos)	426 euros mensuales	6 meses prorrogables hasta un máximo de 18.	Solicitud (Marcar casilla: "Revisión de expediente de invalidez")

Ayudas extraordinarias

Para optar a estas ayudas, primero se deberán agotar todos los subsidios a los que se pueda acceder, y más tarde, si se cumplen los requisitos, se podrá optar a las ayudas extraordinarias. Estas ayudas son: Plan Prepara, RAI (Renta Activa de Inserción) y PAE (Programa Activación para el Empleo).

Ayuda	Definición ayuda	Requisitos especiales	Cuantía	Duración	Impreso
Plan Prepara	Destinado a trabajadores que han agotado las prestaciones.	- Acreditar que se ha estado buscando empleo durante al menos 30 días. - Tener carencia de rentas <i>(Más requisitos)</i>	400 o 450 euros mensuales dependiendo si se tienen responsabilidades familiares o no.	6 meses como máximo. (Sólo se puede cobrar una vez)	Solicitud Plan Prepara
RAI	Dirigida a : -Parados de larga duración mayores 45 años -Emigrantes retornados -Victimas violencia de género -Discapacidad igual o mayor 33%	Que la suma de ingresos mensuales por toda la unidad familiar dividida por el número de integrantes, no supere los 486,45 euros por miembro. -No haber cobrado el RAI en los 365 días anteriores. <i>(Más requisitos)</i>	426 euros mensuales	11 meses. (Se puede solicitar 3 veces como máximo dejando un año de descanso entre medias)	Solicitud RAI
PAE	Orientada a parados de larga duración con responsabilidades familiares. Además de la cuantía se le dará formación al trabajador para intentar su colocación	-Haber sido cesado involuntariamente en un trabajo por cuenta ajena. -No superar los umbrales de renta. <i>(Más requisitos)</i>	426 euros mensuales	Periodo máximo de 6 meses.	Solicitud PAE



Otros sistemas de ayuda

Rentas de Integración o salarios sociales de las Comunidades Autónomas \Rightarrow Para casos de personas en riesgo de exclusión social que ya han agotado todas las prestaciones del Sistema Público de Empleo. En cada Comunidad Autónoma hay un sistema propio de rentas de integración.

A continuación nos centraremos en la Renta de Integración de la Comunidad Valenciana que es la que nos afecta particularmente.

Nombre: Renta Garantizada de Ciudadanía

Objeto: La Renta Garantizada de Ciudadanía es una prestación económica gestionada por los servicios sociales de la Generalitat Valenciana que proporciona a los beneficiarios una cantidad con el compromiso de estos a buscar de un modo activo su inserción sociolaboral.

Donde acudir: En el ayuntamiento donde esté empadronado el solicitante. Si el Ayuntamiento del municipio no tiene la consideración de entidad colaboradora de la Generalitat, podrá presentarse en:

- REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL.
AVDA. BARÓN DE CARCER, 36
46001 VALENCIA
Tel.: 96 386 74 08

Solicitud: Impreso que debe rellenar para aspirar a la Renta Garantizada. [Pinche aquí](#)

Más información: Para más información acerca de requisitos, cuantía de la ayuda, plazo de presentación y documentación que se debe presentar consultar este enlace. [Pinche aquí](#)

